

## g) 19 Juzgados de lo Contencioso-Administrativo:

Número 3 de Almería.  
 Número 4 de Cádiz.  
 Número 5 de Córdoba.  
 Número 5 de Granada.  
 Número 3 de Huelva.  
 Número 3 de Jaén.  
 Número 7 de Málaga.  
 Números 11 y 12 de Sevilla.  
 Número 4 de Santa Cruz de Tenerife.  
 Número 3 de Valladolid.  
 Número 4 de Alicante.  
 Número 2 de Lugo.  
 Números 30 y 31 de Madrid.  
 Números 7 y 8 de Murcia.  
 Número 2 de Ceuta.  
 Número 3 de Melilla.

## h) 7 Juzgados de lo Social:

Número 3 de Jerez de la Frontera.  
 Número 7 de Santa Cruz de Tenerife.  
 Número 2 de Zamora.  
 Número 4 de Castellón.  
 Número 39 de Madrid.  
 Número 4 de Pamplona.  
 Número 3 de Logroño.

## h) 4 Juzgados de lo Mercantil:

Números 7 y 8 de Barcelona.  
 Números 8 y 9 de Madrid.

## i) 8 Juzgados de violencia sobre la mujer:

Número 1 de Cádiz.  
 Número 1 de Gavá.  
 Número 1 de Terrasa.  
 Número 1 de Lleida.  
 Número 1 de Reus.  
 Número 1 de Villarreal.  
 Número 1 de Gandia.  
 Número 1 de Leganés.

Madrid, 31 de julio de 2008.—El Ministro de Justicia, Mariano Fernández Bermejo.

**13383** *ORDEN JUS/2332/2008, de 17 de julio, por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Casa Riera, a favor de doña María de las Mercedes Mora y Narváez.*

Visto lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, oída la Diputación Permanente de la Grandeza de España, de conformidad con el informe emitido por la Subsecretaría de este Departamento y de acuerdo con el Consejo de Estado, este Ministerio, en nombre de S.M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Casa Riera, a favor de doña María de las Mercedes Mora y Narváez, por fallecimiento de su padre, don Gonzalo Mora y Aragón.

Madrid, 17 de julio de 2008.—El Ministro de Justicia, Mariano Fernández Bermejo.

**13384** *ORDEN JUS/2333/2008, de 17 de julio, por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Muni, a favor de don Luis Alfonso Ascanio Panyasart.*

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S.M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el

título de Marqués de Muni, a favor de don Luis Alfonso Ascanio Panyasart, por fallecimiento de su padre, don Alonso Ascanio León y Castillo

Madrid, 17 de julio de 2008.—El Ministro de Justicia, Mariano Fernández Bermejo.

## MINISTERIO DE DEFENSA

**13385** *ORDEN DEF/2334/2008, de 29 de julio, por la que se establece la zona de seguridad de la instalación militar denominada «Población Militar de San Carlos», en el término municipal de San Fernando (Cádiz).*

En el término municipal de San Fernando existen diversas instalaciones militares denominadas «Población Militar de San Carlos», que es necesario preservar de cualquier obra o actividad que pudiera afectarlas, para asegurar la actuación eficaz de los medios de que dispone, así como el aislamiento conveniente para garantizar su seguridad, en conformidad con lo establecido en el Reglamento de zonas e instalaciones de interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, que desarrolla a la Ley 8/1975, de 12 de marzo.

La Orden 34/1994, de 23 de marzo, modifica la zona próxima de seguridad de las instalaciones de la Armada «Población Militar de San Carlos», en el término municipal de San Fernando (Cádiz).

El crecimiento urbano de la ciudad de San Fernando hace necesario suprimir la zona de seguridad vigente y señalar una nueva zona de seguridad para estas instalaciones militares.

Por ello, a propuesta razonada del Jefe de Apoyo Logístico, y previo informe del Estado Mayor de la Armada, dispongo:

Primero. *Clasificación de la instalación militar.*—A los efectos prevenidos en el título I, capítulo II, del Reglamento de zonas e instalaciones de interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo, en adelante el Reglamento, la instalación militar denominada «Población Militar de San Carlos», situada en el casco urbano de San Fernando (Cádiz), se considera incluida en el Grupo Primero de los regulados por el artículo 8 del Reglamento.

Segundo. *Establecimiento de la zona de seguridad.*—En aplicación de lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento y para la «Población Militar de San Carlos» se establece una zona de seguridad de las definidas para las instalaciones del Grupo Primero.

Tercero. *Determinación de la zona próxima de seguridad.*—De conformidad con lo dispuesto en los artículos 9.2, 10.1 y 11.1 del Reglamento, la zona próxima de seguridad vendrá constituida por un espacio circunscrito a la «Población Militar de San Carlos» definida por el espacio comprendido entre el perímetro que delimita la propiedad militar y el polígono determinado por los siguientes puntos de coordenadas UTM ED 50:

Vértice A: X 751000  
 Y 4041777  
 Vértice B: X 751603  
 Y 4041844  
 Vértice C: X 752342  
 Y 4041470  
 Vértice C': X 752448.37  
 Y 4041328.66  
 Vértice C'': X 752456.26  
 Y 4041253.35  
 Vértice C''': X 752435.02  
 Y 4041237.54  
 Vértice D: X 75249.55  
 Y 4041132.47  
 Vértice E: X 752418  
 Y 4041127  
 Vértice F: X 752416  
 Y 4040958  
 Vértice G: X 752056  
 Y 4040745  
 Vértice H: X 751460  
 Y 4040595  
 Vértice I: X 751452.43  
 Y 4040790.87  
 Vértice J: X 751478.06  
 Y 4040846.33  
 Vértice K: X 751410.94  
 Y 4040879.85